



SR. WALTHER CEVALLOS PINARGOTE

RESOLUCIÓN PARA EL TRASLADO DEL DÍA DE DESCANSO OBLIGATORIO DEL 13 DE OCTUBRE DEL 2022 AL 14 DE OCTUBRE DEL 2022 POR LA CELEBRACIÓN DE LA CANTONIZACIÓN DE BOLÍVAR N° 193- WCP-A-GADM CB-2022

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Bolívar tiene como misión mejorar el bienestar social y material de la colectividad, sirviendo de manera eficiente y transparente como institución planificadora, gestionaora, ejecutora de obras de infraestructuras, reguladora y facilitadora del desarrollo y crecimiento integral humano, convirtiéndose en un territorio del buen vivir;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Bolívar, tiene como visión cumplir progresivamente las misiones planteadas hasta el 2023, procurando ser una institución moderna, competitiva de alta productividad, de reconocido prestigio y referente válido de gestión transparente. Mejorando la calidad y modo de vida; promoviendo, planificando e impulsando el desarrollo económico, social, medio ambiental, cultural, salud, turismo y deportivo del cantón Bolívar, a través de las mancomunidades;

Que, en el cantón Bolívar fue creado el 13 de Octubre de 1913 mediante Decreto de Cantonización dictado por el Presidente Constitucional de la República del Ecuador en ese entonces el señor Leónidas Plaza Gutiérrez;

Que, la Constitución de la República del Ecuador establece que las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural como también a acceder a su patrimonio cultural, difundiendo sus propias expresiones y a tener acceso a expresiones culturales diversas;

Que, el artículo 383 de la Constitución del Ecuador garantiza el derecho de las personas y las colectividades al tiempo libre, la ampliación de las condiciones físicas, sociales y ambientales para su disfrute, y la promoción de actividades para el esparcimiento, descanso y desarrollo de la personalidad.

Que, el inciso primero del Art. 238 e la Constitución de la República, garantiza a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, gozar de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el inciso segundo del Art. 238 de la Constitución de la República, determina que los Municipios constituyen Gobiernos Autónomos Descentralizados;

Que, el Art. 240 de la Constitución de la República, determina que los Gobiernos Autónomos Descentralizados en el ámbito de su competencia tendrán facultades legislativas;

Que, el inciso final del Art. 264 de la Constitución de la República, establece como competencia exclusiva de los Municipios en uso de sus facultades expedir Ordenanzas Cantonales;

Que, el literal b) del Art. 4 del COOTAD, garantiza a los Gobiernos Autónomos Descentralizados en sus respectivas jurisdicciones territoriales sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos;



Que, el inciso primero del Art. 5 del COOTAD, establece la autonomía política, administrativa y financiera del que gozan los Gobiernos Autónomos Descentralizados, y el derecho y la capacidad para regirse mediante normas y órganos de gobiernos propios en sus respectivas circunscripciones territoriales;

Que, el inciso segundo del Art. 5 del COOTAD define a las autonomías políticas como la capacidad que tiene cada Gobierno Autónomo Descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acorde a la historia, cultura y características propias de su circunscripción territorial;

Que, el Art. 6 del COOTAD, garantiza la autonomía municipal y establece que ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía municipal, estando especialmente prohibido a cualquier autoridad o funcionario ajeno a la municipalidad entre otras, derogar, reformar o suspender ordenanzas municipales;

Que, la Ley Orgánica de Servicio Público en su Disposición General Segunda.- Durante los días de descanso obligatorio, se deberá garantizar la provisión de servicios públicos básicos de agua potable, energía eléctrica, salud, bomberos, aeropuertos, terminales aéreas, terrestres, marítimos, fluviales y servicios bancarios; en los cuales las máximas autoridades de las instituciones, entidades y organismos del sector público deberán disponer que se cuente con el personal mínimo que permita atender satisfactoriamente las demandas de la colectividad.

Que, la Ley Orgánica de Servicio Público en su Disposición General Cuarta en su Segundo Inciso establece *“Serán días de descanso obligatorio las fechas de recordación cívica de independencia o creación para cada una de las provincias y de la creación de cada uno de los cantones.”*

Que, la Ley Orgánica de Servicio Público en su Disposición General Cuarta en su Segundo Inciso establece *“Cuando los días feriados de descanso obligatorio establecidos en esta Ley, correspondan al día martes, el descanso se trasladará al día lunes inmediato anterior, y si coinciden con los días miércoles o jueves, el descanso se pasará al día viernes de la misma semana. Igual criterio se aplicará para los días feriados de carácter local. Se exceptúan de esta disposición los días 1 de enero, 25 de diciembre y martes de carnaval.”*

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público en su Disposición General Cuarta establece *“(…) De los días de descanso obligatorio.- Para las y los servidores públicos son días de descanso obligatorio exclusivamente los siguientes (…)”* y *“Cantón Bolívar 13 de octubre (Provincia de Manabí) (…)”*.

Que, la Ordenanza que Reconoce las fechas de Recordación Patronal y Cívicas del Cantón Bolívar en su Artículo 2 ratifica el 13 de Octubre como día de descanso obligatorio.

Que, el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Servicio Público, determina que la jornada de trabajo puede ser ordinaria que será cumplida por 8 horas diarias continuas de lunes a viernes durante cinco días a la semana, y en caso de no considerarse como jornada de trabajo, las instituciones públicas solicitarán autorización al Ministerio de Relaciones Laborales, exceptuándose a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, cuya facultad será de competencia de su máxima autoridad.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización determina como funciones de los GAD's en su artículo 53 literal q) lo siguiente *“Promover y patrocinar las culturas, las artes, las actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón”*;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización dentro de sus fines expresa que el Gobierno Autónomo Descentralizado, brindará la protección y promoción de la diversidad cultural, asegurando los derechos y principios reconocidos en la Constitución.

Que, el artículo 60 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y



Descentralización, determina que son atribuciones del Alcalde “Ejercer la representación legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar y la representación judicial conjuntamente con el Procurador Síndico.

Que, el art. 364 del COOTAD, Otorga la potestad ejecutiva a los ejecutivos (Alcalde) de los Gobiernos Autónomos Descentralizados para dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos.

Que, mediante oficio Nro. 619-DTH-EDBU-2022-O de fecha suscrito por el Ab. Edgar David Bailón Ubillús, Director de Talento Humano de fecha 07 de octubre del 2022 en el que indica a la máxima autoridad del GAD Bolívar que al existir la normativa legal vigente y en uso de sus atribuciones y responsabilidades determinadas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, hecho que está íntimamente ligado al art 52 de la Ley Orgánica de Servicios Público, le pone en consideración el plan de contingencia por la Emancipación Política del cantón Bolívar.

Que, mediante memorándum 2022-WCP-A-GADMCB-No. 1976 de fecha octubre 11 del 2022 suscrito por el señor Walther Cevallos Pinargote, Alcalde, dirigido al Ab. Juan Carlos Espinales Rodríguez, Director de Gestión Legal, en el que indica que en atención al OFICIO Nro.619-DTH-EDBU-2022-O suscrito por el Ab. Edgar David Bailón Ubillús, Director de Talento Humano, en el que indica textualmente“(...) al existir la normativa legal vigente y en uso de mis atribuciones y responsabilidades determinadas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, hecho que está íntimamente ligado al art 52 de la Ley Orgánica de Servicios Público, le pongo en consideración el siguiente plan de contingencia por la Emancipación Política del cantón Bolívar (...); por lo solicita se sirva realizar la RESOLUCION DE RECONOCIMIENTO DE FECHA DE FECHA DE RECORDACION CIVICA DEL CANTON BOLIVAR.

Que, el art. 364 del COOTAD, Otorga la potestad ejecutiva a los ejecutivos (Alcalde) de los Gobiernos Autónomos Descentralizados para dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos.

En uso de las facultades que me confiere la Ley.

RESUELVE:

Art. 1.- Disponer el traslado del día jueves 13 de octubre del 2022 hacia el día viernes 14 de octubre del 2022, por ser descanso obligatorio, en cumplimiento a lo establecido en la Disposición General Cuarta del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público y ratificado en la Ordenanza que Reconoce las fechas de Recordación Patronal y Cívicas del Cantón Bolívar, suspendiendo la jornada laboral el viernes 14 de Octubre del 2022.

Art. 2.- Disponer que por secretaria se notifique a las empresas públicas y privadas e instituciones estatales adscritas y de planta central de esta jurisdicción cantonal con la presente resolución con el fin de dejar salvo su criterio proporcionen la funcionalidad de los servicios que brindan acorde a la naturaleza de la prestación que brindan en el cantón; considerando que se debe de garantizar la provisión de los servicios públicos.



Art. 3.- Disponer a la Dirección Administrativa, Dirección de Gestión y Operación de los Servicios Públicos y la Dirección de Talento Humano de este Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar que el personal operativo que realizan las actividades de recolección de basura, alcantarillado, barrido de áreas verdes, aseo de la ciudad y centro de faenamiento, se acogerán a su descanso obligatorio este 13 de octubre del 2022, y el día viernes 14 de octubre del presente año los servicios públicos se coordinaran a través de la Dirección de Servicios Públicos quien deberá implementar un plan de contingencia para no desatender estos servicios básicos que por disposición de lo estipulado en el numeral 15 del art. 326 de la Constitución de la Republica no podrán paralizarse.

Art. 4.- Ordenar su publicación en la página WEB de la Municipalidad de *Bolívar* la Presente Resolución.

Art. 5.- Encargar la ejecución de la presente Resolución al Secretario del GAD Bolívar Municipal en coordinación con la Dirección Administrativa, la Dirección de Servicios Públicos y la Dirección de Talento Humano.

Dado y firmado en el despacho del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Bolívar, a los once días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

SR. WALTHER CEVALLOS PINARGOTE

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR**